



**DIRECCIÓN DE FISCALIAS JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE PERSECUCION DE BIENES
CONMUTADOR 4088000 EXTENSION 1951
BOGOTA D.C.**

Radicado No. 110016000253200680018

Postulado: RAMIRO VANOY MURILLO

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: PREDIO URBANO, ubicado en el municipio de Taraza, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 015-62959

ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE

En el municipio de Tarazá, departamento de Antioquia, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las 10:00 a.m., la suscrita Fiscal Seccional MARIA CLEOFE HEWITT RAMIREZ, adscrita al Despacho 15 Delegado ante el Tribunal Grupo de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional, procede a dar cumplimiento a la orden del Magistrado con Funciones de Control de Garantías de la ciudad de Medellín, Sala Justicia y Paz, quien en audiencia del 1 de octubre de 2018 ordenó imponer medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el bien inmueble objeto de la diligencia. Se encuentran presentes el Investigador IV, FABIO HERNAN OSORIO ARTEAGA, Grupo de Persecución de Bienes de Justicia Transicional de la ciudad de Medellín, OSCAR JAMES CORREDOR MONTENEGRO Administración de Bienes del Fondo de Reparación a las víctimas. La suscrita Fiscal actúa por delegación de la doctora ANA FENNEY OSPINA PEÑA Fiscal 15 Delegada ante el Tribunal.

La diligencia cuenta con el apoyo para la seguridad de personal de la Policía Nacional.

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código General del proceso, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

INMUEBLE URBANO	APARTAMENTO 2 Piso 2
FICHA PREDIAL	22518010
MATRÍCULA INMOBILIARIA	015-62959

CÉDULA CATASTRAL	790-1-001-001-0043-00001-0001-00007
UBICACIÓN GEOGRAFICA	Calle 23 No. 40 A-30 EDIFICIO PALMAS UNO, CABECERA MUNICIPAL, Barrio LAS PALMAS, Municipio de TARAZÁ, Departamento de ANTIOQUIA
ÁREA	64.6775 Mts2 según folio de matrícula inmobiliaria

LINDEROS:

Al momento de la diligencia de alistamiento del inmueble aquí citado, se alindera de la siguiente forma teniendo como soporte la Resolución No. 946 del 1 de diciembre de 2008:

NORTE	Con zona verde y vía pública en 6.0. Mts
ORIENTE	Con Apartamento No. 4 en 12.04 Mts
SUR	Con vía pública y placa polideportiva en 6.0 Mts
OCCIDENTE	Con vía pública en 12.04 Mts

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

Al momento de la diligencia de Alistamiento realizada el día 28 de noviembre de 2017, se pudo constatar que el predio de la referencia consta en su interior de sala-comedor, cocina abierta, dos habitaciones y patio de ropas interno donde una parte del cenit es cerrado en losa aligerada y otra en cielo abierto y un baño. El predio cuenta con un mantenimiento y conservación acordes al estrato, edad y materiales.

Las siguientes son las especificaciones constructivas de la vivienda:

ITEM	CARACTERISTICAS
Estructura	En concreto con vigas y columnas.
Cubierta	Teja de asbesto cemento sin canales ni bajantes.
Entrepisos	Placa de concreto
Fachada	Bloque con cubierta de pañete rustico tipo carraplast.
Entrepisos	Placa de concreto
Mampostería	Ladrillo, bloque con pañete y pintura.
Pisos	Cerámica
Cielo Raso	Teja de asbesto cemento
Carpintería madera	Puertas internas
Carpintería metálica	Puerta de acceso, marcos y rejas de ventanas
Baño	Enchape y piso en baldosín cerámica y mobiliario línea económica, sin división en ducha
Cocina	Mesón en placa de concreto granito y poceta de lavaplatos en acero inoxidable piso en cerámica sin muebles empotrado
Escalera del Edificio	En concreto y granito

SERVICIOS PÚBLICOS: El predio cuenta con redes de servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado dejando presente que en el momento de la entrega no tenía el servicio del agua por encontrarse desocupado.

Al momento de llegar al inmueble se encontraba desocupado y abierto venta y puerta de ingreso, se procedió a ingresar para la diligencia de entrega al FRV.

Encontrado general el apartamento en deterioro avanzado, con humedades en las paredes y techo, eses de aves a lo largo del inmueble.

El Funcionario Técnico Investigador IV FABIO HERNAN OSORIO ARTEAGA toma registros fotográficos del inmueble.

A continuación, se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble identificado con folio de matrícula 015-62959**. En consecucionalmente se designa a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de las Víctimas **-FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**-como **SECUESTRE** de este bien, en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1592 de 2012 que creó el artículo 11 C a la Ley 975 de 2005, y el Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho”, representado en esta diligencia por el Administrador de Bienes OSCAR JAMES CORREDOR MONTENEGRO.

Acto seguido se les informan los deberes, obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traer al Fondo de Reparación el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les hace entrega y desde este momento en adelante el mismo quedará a órdenes del **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo, de acuerdo con las normas en cita. Estando presentes la Funcionaria del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS relacionados en esta acta**, procede el despacho a hacerle entrega física, real y material del bien inmueble.

El Doctor OSCAR JAMES CORREDOR MONTENEGRO diligencia El formato de inspección al inmueble sin ocupantes ya que el apartamento al momento de la inspección se encontraba desocupado. Durante el recorrido al interior de la vivienda y la toma de fotografías estuvieron presentes los funcionarios asignados para dicha entrega y los miembros de la Policía Nacional prestaron acompañamiento en la parte exterior del inmueble, no ingresando al inmueble ninguno de ellos.

Se concede el uso de la palabra a los intervinientes para que indiquen si desean manifestar algo sobre la diligencia, manifestando el funcionario del Fondo de Reparación OSCAR JAMES CORREDOR MONTENEGRO lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el inmueble denominado apartamento 2, Piso 2 Edificio Las Palmas I, objeto de la presente diligencia, el cual se encuentra plenamente identificado y desocupado. En mi calidad de delegado del Fondo para la Reparación de las víctimas y atendiendo las instrucciones impartidas por la Coordinación del FRV, dejo constancia que, a partir de la suscripción de la presente acta, este bien ingresa al inventario como inmueble administrado por el FRV, razón por se procede a cerrar el apartamento para

en el término de dos meses el FRV tome las decisiones pertinentes con respecto a este bien.

OBSERVACIONES: Se realizó por parte de la policía judicial registro fotográfico: Si (x) No (). No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.



MARIA CLEOFE HEWITT RAMIREZ
FISCAL 147 SECCIONAL
Despacho 15 Delegado ante el Tribunal



FABIO HERNAN OSORIO ARTEGA
Técnico Investigador IV.

QUIEN RECIBE DEL FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS



OSCAR JAMES CORREDOR MONTENEGRO
Administración de Bienes FRV.